

VISTOS:

1. Que, el artículo 4º letra i) de la Ley la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 2.- El Convenio Ad-Referendum, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Región de la Arucania(MINVU) y el servicio de vivienda y Urbanizacion de fecha 09 de septiembre de 2019, para la elaboración de Planes de Evacuacion, especialmente para las zonas referidas en Zonas de restricción por Riesgos de Inundacion (Zonas Arri) de la Comuna de Temuco.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.511 de fecha 23 de septiembre de 2019 que aprueba el convenio de fecha 09 de septiembre de 2019 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Región de la Arucania(MINVU) y el servicio de vivienda y Urbanizacion.
- 4.- Las facultades de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario contar con una herramienta de gestión en la reducción de riesgos y desastres, que considere los aspectos de estudio y análisis de amenazas naturales y antropicas en las Zonas ARRI de la comuna de Temuco, así como las acciones y medidas a considerar desde el pnmer momento en que ocurra un evento adverso.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza de la Comuna de Temuco, el cual forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- El área de ejecución e implementación será el siguiente:-

" Desde la Villa Portal del Sol, por el ESTE hasta la Villa Padre Hurtado por el OESTE, al NORTE con el Estero Botrolhue y por el SUR con la Rivera del rio Cautín"

- 3.- Las Villas Poblacionales que involucran el presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza de la Comuna de Temuco son los siguientes:-

Villa los Diamantes.
Villa los Poetas.
Villa la Rivera.
Villa el Trébol.
Villa Ayelen.
Villa Leonardo Da Vinci.
Villa Labranza.
Villa Navidad.
Villa Mon Repoz.
Villa Los Copihue.
Villa Los lirios.
Villa Los Apóstoles.
Villa Ilusión.
Villa Los Fundadores.
Villa Santa Teresa.
Villa Padre Hurtado.
Villa Los Fundadores, Villa Manuel Rodríguez.
Villa Portal del Sol.
Villa Edén.
Villa Los Conquistadores.
Villa Los Conquistadores II etapa.
Villa Los Conquistadores.
Villa Ampliación Los Conquistadores.
Villa Las Islas.
Loteo Apumanque.
Villa Altos de Apumanque.
Villa Valle Verde.
Villa Nueva Ilusión.

4.- El presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado debido a cualquier evento o información que modifique las zonas de intervención del presente plan.

5.- Designese a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco como responsable de coordinar la correcta ejecución del Presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI.

6.- El presente Plan de Emergencia y Evacuación por Inundación en zona ARRI Labranza se entiende formando parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JCB/BPO/FRQ/bpo

Distribución

Administración Municipal

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Dirección de Obras Municipales

Oficina de Partes

IDOC 1857350

TEMUCO, 23 SET. 2019

VISTOS:

1. El Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la Municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo - Región de la Araucanía (MINVU) y el Servicio de Vivienda y Urbanización — Región de la Araucanía de fecha 09 de septiembre de 2019, para la Elaboración de un Plan de Evacuación, especialmente para las zonas referidas emplazadas en Zonas de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI).
2. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO

1. Apruébese el Convenio Ad- Referéndum suscrito entre la municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo - Región de la Araucanía (MINVU) y el Servicio de Vivienda y Urbanización — Región de la Araucanía para la Elaboración de un Plan de Evacuación, especialmente para las Zonas de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI) en especial las emplazadas en la Localidad de Labranza y los Sectores Poblacionales Parque Costanera I y II; Antumalen; Villas El Retiro I y II.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD
ALCALDE MIGUEL BECKER ALEVEAR
TEMUCO ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO



Municipalidad Temuco
VºBº
O. Asesoría Jurídica



PSD/CME

Distribución

- MINVU — Región de la Araucanía.
- SERVIU— Región de la Araucanía.
- Administración Municipal. i - Dirección Aseo — Ornato
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.

IDDOC 1853036



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ZONAS DE RESTRICCIÓN POR RIESGOS DE INUNDACIÓN

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 09 de Septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la "SEREMI", RUT N° 61.834.000-7, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes 853 de la ciudad de Temuco; la Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante el "SERVIU", persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, RUT N° 61.821.000-6, representado por su Director Titular don **HUGO ANDRÉS CRUZ VELIZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en O'Higgins 830, Temuco, se conviene la celebración del siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERA: Atendida la gran cantidad de viviendas sociales construidas y emplazadas en Zonas que como consecuencia de la entrada en vigencia del Plan Regulador de la Comuna de Temuco, quedaron emplazadas en Zona de Restricción por Riesgos de Inundación, en adelante Zonas ARRI, en especial las emplazadas en la Localidad de Labranza y los sectores poblacionales Antumalén; Parque Costanera I y II; Villas el retiro I y II, todos aquellos en vías de obtener su regularización para poder postular a la obtención de subsidios habitacionales destinados a la ampliación o mejoramiento de los inmuebles respectivos, entre otros, la SEREMI Región de La Araucanía, SERVIU Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco han convenido lo siguiente:

SEGUNDA: Las entidades que suscriben el presente Convenio, en uso de las atribuciones y obligaciones que les imponen los cuerpos normativos que regulan su funcionamiento, tienen dentro de sus objetivos el satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico y social de ésta. La Municipalidad particularmente, además, de conformidad al artículo N° 4 letra i) de la ley 18.869, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. A su vez, el artículo N° 8 del mismo cuerpo normativo, permite que las municipalidades puedan celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

TERCERA: Para el cumplimiento de dichos fines y, en busca de dar resguardo y refugio a las personas que habitan en dicha Zona ARRI, en caso de producirse alguna inundación, la Municipalidad de





Temuco elaborará un Plan de Evacuación, especialmente para las zonas referidas en la cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad a las normas que regulan estos actos. La ejecución del Plan, contemplará además y entre otras obligaciones, la de capacitar y difundir el Plan a las Comunidades y Vecinos afectados por posibles inundaciones, con la finalidad de lograr una óptima aplicación del Plan de Evacuación. Estos Planes se concentran en un objetivo principal "resguardar la integridad de las personas", estableciendo procedimientos de emergencia, sistemas de comunicación y respuesta, delimitación y señalización de lugares involucrados, parámetros a considerar en caso de emergencia, entre otros.

CUARTA: La SEREMI y el SERVIU, por su parte se obligan a proporcionar todos los antecedentes que puedan servir de insumo para la elaboración del Plan de emergencia, así como a destinar a una o un profesional de su dependencia para colaborar en lo que le solicite la o el Experto contratado o designado por la Municipalidad de Temuco.

QUINTA: La supervisión de la elaboración e implementación del Plan de Evacuación estará a cargo de un equipo de profesionales conformado por funcionarios de las entidades comparecientes designados para ese efecto y, dentro de sus funciones estará:

- Revisar y controlar el avance del Plan de Evacuación en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño del profesional que elabore el Plan de Evacuación, en vías de aportarle los insumos que sean necesarios y que sean de competencia de esta repartición pública.

SEXTA: El plazo para la elaboración del Plan de Evacuación referido, será de un año desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio y/o Resolución de las instituciones comparecientes, no pudiendo exceder en todo caso, al 30 de Septiembre de 2020.

SEPTIMA: Una vez elaborado y sancionado el Plan de Evacuación, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco estará en condiciones de recepcionar y emitir documentación que se le presenten en dichas zonas, en lo referido al artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos solicitados en dicha Ordenanza.

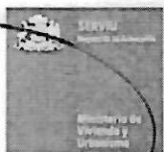
OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

NOVENA: La vigencia del presente convenio de colaboración será de un año desde la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio y/o resolución de las Instituciones comparecientes.

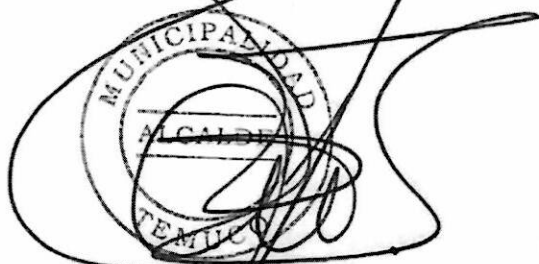
DECIMA: El presente Convenio se suscribe AD-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

UNDECIMA: La personería de don PABLO ARTÍGAS VERGARA, para comparecer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta DS 44 (V y U) de 16 de mayo de 2018, la de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para comparecer en representación del municipio de Temuco,





consta en el DA N° 3929 del 06 de diciembre de 2016 y, la de don HUGO CRUZ VELIZ, para representar el SERVIU Región de la Araucanía, consta en Decreto TRA 272/63/2018 de fecha 19/12/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón con fecha 11/03/2019.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PABLO ARTIGAS MERCADERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA



HUGO CRUZ VELIZ
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LA ARAUCANIA

PSD/CME

